REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 004 de 2025

I. PARTES CONTRATANTES

Entre **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT. 899.999.040-4, representado por **JULIO LUIS BALANTA MINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.655.132 expedida en Caloto Cauca, mayor de edad, domiciliada en QUIBDO – CHOCÓ, nombrado mediante resolución No. **13116** de **18/11/2024**, cargo para el cual tomó posesión el día **28/11/2024**, según consta en el Acta No. 0068 del **28/11/2024** y obrando en virtud de la facultad consagrada por el artículo 3° de la Resolución No. 1970 del 9 de junio de 2003, modificaaa por la Resolución No. 16840 del 9 de diciembre de 2014, por la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega a los Delegados Departamentales la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, hasta por una cuantía de ciento cincuenta (150) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y quien en adelante se denominará **LA REGISTRADURÍA** y **ORLANDO RAMIREZ ARCE**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.193.133 de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA.**

II. CONSIDERACIONES- CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Que La Delegación Departamental del Chocó, para el desarrollo de las actividades administrativas considera indispensable mantener en buen estado de funcionamiento de los bienes muebles, equipos de oficina y enseres que apoyan la realización de actividades de los funcionarios de la Registraduría, entendiendo que son soporte fundamental para el desarrollo de estas. En la actualidad se cuenta con un sistema de prevención de incendios con extintores, lo anterior con la finalidad de disminuir riesgos a personas, daños a infraestructura, equipos y elementos; en el evento en que se presenten sucesos como incendios o explosiones; por lo que se hace necesario la recarga y el mantenimiento de dichos elementos para garantizar el óptimo, adecuado y oportuno funcionamiento de la circunscripción electoral del chocó. **2)** Que **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 1952 de 2019 modificada por la ley 2094 de 2021 y 1474 de 2011. **3)** Que el área Contratación remitió el estudio previo al Gerente Administrativo y Financiero con el objetivo de iniciar los trámites correspondientes para el proceso de contratación. **4)** Que el Coordinador Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 118825 del 31 de octubre de 2025, con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2025. **5)** Que la Invitación Pública No. 004 de 2025 - RNEC, se publicó en el SECOP II el día 19 de noviembre de 2025.**6)** Que el día 21 de noviembre de 2025 al cierre de la Invitación Pública No. 004 de 2025 -RNEC, se recibió mediante la plataforma Secop II, una (1) propuesta:, la cual cumplió con los requisitos según los informes de evaluación expedidos por los comités evaluadores fue la de: ORLANDO RAMIREZ ARCE **7)** Que, atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, la libre concurrencia, el deber de la selección objetiva y la obligación de los servidores públicos de someterse a sus actuaciones de ley. El Delegado Departamental del Chocó en su calidad de ordenadores del

Delegación Departamental del Chocó
Cra 3 N° 27-33, Barrio roma – (601) 6721575 (IP-17001) – C.P. 27007 - Quibdó
www.registraduria.gov.co

gasto acogen el informe de evaluación y acogen la oferta presentada por ORLANDO RAMIREZ ARCE en el desarrollo del proceso de mínima cuantía" Invitación Pública N° 004 de 2025 – RNEC.
8) Que el día jueves 27 de noviembre de 2025, se adjudicó la Invitación Pública N° 004 de 2025 - RNEC, al señor ORLANDO RAMIREZ ARCE, por un valor de **CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($4.198.500)**, incluido IVA.

III OBJETO Y ALCANCE AL OBJETO

3.1 OBJETO: Contratar el mantenimiento y recarga de 2 extintores Co2 Multipropósito de 10 libras y 43 extintores ABC de 10 libras para las Registradurías Municipales, especial del Departamento y la Delegación Departamental del Chocó, de conformidad con el estudio previo, la Invitación Pública No. 004 de 2025 - RNEC y la propuesta presentada por el contratista, los cuales forman parte integral del contrato electrónico.

3.2 ALCANCE DEL OBJETO:

La Delegación Departamental del Chocó requiere contratar la Recarga y Mantenimiento de extintores así:

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTOR MULTIPROPÓSITO DE CLASE CO2 - 10 LIBRAS.	2
2	MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTOR MULTIPROPÓSITO DE CLASE ABC - 10 LIBRAS.	43

Respecto al mantenimiento y recarga de los extintores la Circunscripción Electoral del Departamento de Chocó, requiere que se desarrolle en las sedes que se relacionan a continuación:

MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES - DISTRITO					
OFICINA	DIRECCIÓN	TIPO DE EXTINTOR	CLASE	CAPACIDAD	CANTIDAD
Registraduría Especial De Quibdó Y Delegación Departamental Del Chocó	Carrera 3 No 27 33 – Barrio Roma	CO2	ABC	10 LIBRAS	2
Registraduría Especial De Quibdó Y Delegación Del Chocó	Carrera 3 No 27 33 – Barrio Roma	MULTIPRÓPOSITO PQS	ABC	10 LIBRAS	9
Alto Baudó	Barrio salguero	MULTIPRÓPOSITO PQS	ABC	10 LIBRAS	1

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 004 de 2025

Bahía Solano	Barrio el Carmen al lado de la policía	MULTIPRÓPOSITO PQS	ABC	10 LIBRAS	1
Bajo Baudó	Barrio las pavas- diagonal a la institución educativa francisco Pizarro	MULTIPRÓPOSITO PQS	ABC	10 LIBRAS	1
Bojayá Bellavista	Barrio Bella Luz Diagonal A La Institución Educativa Cesar Conto	MULTIPRÓPOSITO PQS	ABC	10 LIBRAS	1
El Carmen de Atrato	Calle Principal B//Corazón De Maria	MULTIPRÓPOSITO PQS	ABC	10 LIBRAS	1
Juradó	Barrio Pueblo Nuevo, Frente A La Oficina De Migración	MULTIPRÓPOSITO PQS	ABC	10 LIBRAS	1
Lloró	Barrio Centro Al frente De La Piña, Al Lado De La Alcaldía	MULTIPRÓPOSITO PQS	ABC	10 LIBRAS	1
Medio Baudó	Barrio Villa Nueva	MULTIPRÓPOSITO PQS	ABC	10 LIBRAS	1
Riosucio	Barrio Maken, Calle Principal Diagonal A La Iglesia	MULTIPRÓPOSITO PQS	ABC	10 LIBRAS	1
San José del Palmar	Carrera 3 # 7-39 Barrio Avenida Quibdo	MULTIPRÓPOSITO PQS	ABC	10 LIBRAS	1
Istmina	Barrio Cubis-Istmina	MULTIPRÓPOSITO PQS	ABC	10 LIBRAS	1
Litoral Del San Juan	Barrio La Inmaculada	MULTIPRÓPOSITO	ABC	10 LIBRAS	1
		MULTIPRÓPOSITO	ABC	20 LIBRAS	1
Condoto	Barrio Carretera	MULTIPROPÓSITO PQS	ABC	10 LIBRAS	1
		MULTIPROPÓSITO PQS	ABC	20 LIBRAS	1
Atrato (Yuto)	Calle Principal	MULTIPRÓPOSITO PQS	ABC	10 LIBRAS	1
Acandi	Calle Las Florez	MULTIPRÓPOSITO PQS	ABC	10 LIBRAS	1
Bagado	Barrio Media Luna	MULTIPRÓPOSITO PQS	ABC	10 LIBRAS	1
Belen De Bajira	Avenida Parque Principal	MULTIPRÓPOSITO PQS	ABC	10 LIBRAS	1
Medio Atrato	Bete Cabecera Municipal De Medio Trato	MULTIPRÓPOSITO PQS	ABC	10 LIBRAS	1
		MULTIPROPOSITO PQS	ABC	20 LIBRAS	1
Certegui	Barrio Candelaria	MULTIPRÓPOSITO PQS	ABC	10 LIBRAS	1
Carmen Del Darien	Curbaradó	MULTIPRÓPOSITO PQS	ABC	10 LIBRAS	2
El Canton De San Pablo	Barrio Mira Florez	MULTIPRÓPOSITO PQS	ABC	10 LIBRAS	1
Medio San Juan	Barrio Porvenir - Andagoya	MULTIPRÓPOSITO PQS	ABC	10 LIBRAS	1
Novita	Calle El Rosario	MULTIPRÓPOSITO PQS	ABC	10 LIBRAS	1
Nuqui	Barrio La Primera	MULTIPRÓPOSITO PQS	ABC	10 LIBRAS	1
Rio Iro	Calle Principal Barrio Rosario De Santa Rita	MULTIPRÓPOSITO PQS	ABC	10 LIBRAS	1
Rio Quito	Barrio Juan Pablo II	MULTIPRÓPOSITO PQS	ABC	10 LIBRAS	1

Delegación Departamental del Chocó
Cra 3 N° 27-33, Barrio roma - (601) 6721575 (IP-17001) - C.P. 27007 - Quibdó
www.registraduria.gov.co

Sipi	Barrio La Escuelita	MULTIPRÓPOSITO PQS	ABC	10 LIBRAS	1
Tado	Calle 7 No. 15-53	MULTIPRÓPOSITO PQS	ABC	10 LIBRAS	1
Unguia	Barrio Primavera	MULTIPRÓPOSITO PQS	ABC	10 LIBRAS	1
Union Panamericana	Barrio San Joaquin	MULTIPRÓPOSITO PQS	ABC	10 LIBRAS	1

IV OBLIGACIONES

4.1 OBLIGACIONES ESENCIALES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

EL CONTRATISTA deberá:

a) Dar cumplimiento al objeto del contrato con las especificaciones esenciales o condiciones técnicas exigidas y propuesta presentada.

b) Realizar las visitas necesarias a las oficinas de la Delegación Departamental, Registraduría Especial de Quibdó y cada una de las Registradurías Municipales descritas en el alcance del objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato para la revisión, mantenimiento y reparación del equipo que solicite el funcionario encargado del seguimiento del contrato.

c) Suministrar los repuestos, insumos y elementos necesarios, según cantidad, características y especificaciones técnicas.

d) Garantizar la calidad de los repuestos entregados e instalados y el correcto mantenimiento de los equipos.

e) Informar a la supervisión del contrato de las fallas técnicas encontradas y de los repuestos y partes que requieren ser cambiadas, apoyándose en cotizaciones del repuesto y mano de obra.

f) Cumplir con los estándares establecidos para el suministro e instalación de los elementos requeridos.

g) Hacer las respectivas pruebas al equipo reparado y aportar la garantía por las partes reparadas o cambiadas.

h) Cubrir todos los gastos, inclusive transporte, en que se incurra con ocasión de la reparación.

Delegación Departamental del Chocó
Cra 3 N° 27-33, Barrio roma – (601) 6721575 (IP-17001) – C.P. 27007 - Quibdó
www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 004 de 2025

i) Ejercer control sobre la calidad del personal técnico, operativo y administrativo que prestará el servicio de mantenimiento.

j) Estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en los términos de ley.

k) El contratista debe efectuar los cambios de los elementos por reclamos de mala calidad, defectos de fabricación, defectos por mal empaque o embalaje, que en todo caso sean responsabilidad del contratista.

l) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de los supervisores del contrato.

m) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y trabas al proceso.

n) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.

o) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse a la Entidad en el momento en que sea requerido.

V. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y la ley. **2.** Atender las observaciones que el supervisor le formule dentro del marco del contrato. **3.** Constituir la garantía única y presentarla a **LA REGISTRADURÍA** para su aprobación dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato en caso de no presentarse se entenderá desistimiento del mismo. **4.** Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 50 de la ley 789 de 2002. **5.** Suscribir el acta de inicio del contrato una vez cumplidos todos los requisitos de ejecución del contrato. **6.** Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipo necesarios para la correcta ejecución del contrato. **7.** Cumplir con las normas de seguridad industrial y afiliaciones al sistema de seguridad social y riesgos profesionales de los trabajadores a cargo del contratista. **8.** Las demás propias de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA**, con la suscripción del contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y **LA REGISTRADURÍA** para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: **1).** Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2).** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **EL CONTRATISTA**

Delegación Departamental del Chocó
Cra 3 N° 27-33, Barrio roma - (601) 6721575 (IP-17001) - C.P. 27007 - Quibdó
www.registraduria.gov.co

autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA**, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

5.2 OBLIGACIONES DE LA REGISTRADURÍA. - 1) Efectuar los desembolsos señalados en el presente contrato para cubrir el valor de este. **2)** Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. **3)** Expedir el cumplido a satisfacción del servicio prestado.

5.3 TERMINO DE EJECUCIÓN. - El término de ejecución del contrato será de quince (15) días, contados a partir de la aprobación de garantías y suscripción del acta de inicio.

5.4. VALOR DEL CONTRATO. – Para todos los efectos legales el valor del contrato es por valor total del contrato es la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($4.198.500)** incluido IVA. y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

PARAGRAFO: La Registraduría Nacional del estado civil, precisa que además de las erogaciones e impuestos de ley aplicables al presente contrato, también se aplicara la descrita en este parágrafo y los siguientes porcentajes:

- Estampilla pro-universidad tecnológica del chocó, la cual será el equivalente al 1% teniendo en cuenta que el parágrafo único de la ordenanza 112 del del 23 de noviembre de 2021, establece que "serán gravados con la estampilla prouniversidad con tarifa del 1.0% los contratos de prestación de servicios menores o iguales a 120 UVT", los valores expuestos en líneas atrás serán retenidos por la Registraduría Nacional del Estado civil, al momento en que se vaya a realizar el pago del presente contrato.

5.5 FORMA DE PAGO. – LA REGISTRADURÍA pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato así: Un único pago equivalente al 100% del valor del contrato, previa presentación de la factura cambiaria, debidamente diligenciada. - Certificación de recibo a satisfacción del servicio expedido por la supervisión del contrato, con su respectivo informe y acreditación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 como **COTIZANTE**. **Nota:** el informe de actividades presentado por el contratista, el informe de seguimiento suscrito por el supervisor de contrato y demás documentos reposaran en la carpeta contractual. Los pagos señalados en esta cláusula están sujetos a la programación y aprobación de los cupos de PAC de la Entidad.

VI. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

6.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – LA REGISTRADURÍA pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2025, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 118825 del 31 de octubre de 2025.

6.2 LIQUIDACIÓN: Las partes acuerdan que se procederá a liquidar el presente contrato de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y la Ley 80 de 1993.

Delegación Departamental del Chocó
Cra 3 N° 27-33, Barrio roma – (601) 6721575 (IP-17001) – C.P. 27007 - Quibdo
www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 004 de 2025

6.3 SUPERVISIÓN. - LA REGISTRADURÍA ejercerá la supervisión del contrato, a través del servidor **LUIS WILMAR MORENO ASPRILLA**, profesional Universitario 3020-01 designado por el ordenador del gasto, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 5253 del 20 de junio de 2016, "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil", el manual de funciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil, vigencia 2025 y la guía de supervisión e interventoría GCGU01 de 2025, así como las siguientes: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **4)** Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. **5)** Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, pago de parafiscales si es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común, el proyecto de acta deberá remitirse a la Oficina Jurídica para su revisión y aprobación). **6)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **7)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **8).** Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

6.4 PENAL PECUNIARIA: -En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. LA REGISTRADURÍA podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA REGISTRADURÍA de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

6.5 MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **LA REGISTRADURÍA** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

Delegación Departamental del Chocó
Cra 3 N° 27-33, Barrio roma – (601) 6721575 (IP-17001) – C.P. 27007 - Quibdó
www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 004 de 2025

Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que **LA REGISTRADURÍA** impusiere al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformiaad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **LA REGISTRADURÍA** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo.

6.6 APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

6.7 SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

6.8 GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías descritas en la plataforma transaccional del SECOP II. **GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la **REGISTRADURÍA**, una garantía que ampare lo siguiente: **PARÁGRAFO PRIMERO**. El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y Esta garantía deberá presentarse la **REGISTRADURÍA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la **REGISTRADURÍA. PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dentro de los términos estipulados en el contrato ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización de la **REGISTRADURÍA. EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente hasta la liquidación del presente contrato, la garantía de cumplimiento a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si **EL CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías éstas podrán variarse por la aseguradora a petición de la **REGISTRADURÍA** y a cargo de **EL CONTRATISTA**, quien por la firma del contrato autoriza expresamente a la **REGISTRADURIA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En el evento de reclamaciones que presente la Entidad, la Compañía de Seguros no puede oponerse alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO CUARTO:** La

Delegación Departamental del Chocó
Cra 3 N° 27-33, Barrio roma – (601) 6721575 (IP-17001) C.P. 27007 - Quibdó
www.registraduria.gov.co

garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación de este de acuerdo a lo establecido en el en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

6.9 INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

6.10 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la **REGISTRADURÍA**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

6.11 NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

6.12 CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de la **REGISTRADURÍA**.

6.13 PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

6.14 EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, acta de inicio y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la ley 789 de 2002.

6.15 DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Quibdó-Chocó como domicilio contractual, más específicamente en la Carrera 3 No. 27 33 Barrio Roma.

6.16 NOTIFICACIÓN. – Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es Calle 22 No. 5 – 20 QUIBDÓ-CHOCÓ

6.17. ACEPTACIÓN. – Este documento hace parte integral del contrato electrónico de prestación de servicios y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

6.18 DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos. **b).** análisis del sector y la propuesta presentada por el CONTRATISTA **c.** Requerimiento del certificado de disponibilidad presupuestal. **d).** Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 118825 del 31 de octubre de 2025 expedido por la Coordinación Grupo Presupuesto. **e).** Invitación Publica No. 004 de 2025. **f).** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del **CONTRATISTA**. **g)**. Registro Único Tributario. **h)**. Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **i)**. Consulta en línea del

Delegación Departamental del Chocó
Cra 3 N° 27-33, Barrio roma (601) 6721575 (IP-17001) C.P. 27007 - Quibdó
www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 004 de 2025

Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. **j).** Beneficiario cuenta **k).** Consulta en línea de Antecedentes Judiciales Policía Nacional. **l).** Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas-RNMC. **m).** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

Atentamente,

JULIO LUIS BALANTA MINA
Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil
Encargado de los dos (2) despachos mediante resolución 14267 de 2025

ORLANDO RAMIREZ ARCE
Contratista.

LUIS WILMAR MORENO ASPRILLA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 3020-01
Supervisor.

Revisó: Arlety Rodriguez - Oficina Jurídica
Elaboró: Darleyson Trellez Oficina GAI

Delegación Departamental del Chocó
Cra 3 N° 27-33, Barrio roma – (601) 6721575 (IP-17001) - C.P. 27007 - Quibdó
www.registraduria.gov.co